

## SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 1 DE AGOSTO DE 2025

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta contenida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con el contenido siguiente:

**2.1.-** La representación procesal de **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE AUTOMÓVILES, S.L. (ESSERA, S.L.)**, presentó escrito de demanda el día diecisiete de junio de dos mil veintidós, formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre contratación, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, como Procedimiento Ordinario nº \*\*\*/2022.

La demanda solicitaba la anulación de la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de ampliación de la duración de la concesión administrativa para la explotación del aparcamiento de vehículos situado en la Plaza Santo Domingo, de León, presentada con el fin de restablecer el equilibrio económico para compensar la reducción de ingresos provocada por las medidas sanitarias decretadas con motivo del Covid-19. La ampliación del periodo de la concesión solicitada por la recurrente era de dos años y cuatro meses más de los cincuenta años establecidos inicialmente para compensar la reducción de un 53% de los ingresos en el año 2020, respecto a los del año 2019.

... Parte Dispositiva:

### **“ACUERDO:**

- Tener por **DESISTIDO** a **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE AUTOMÓVILES S.L** del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº 41 de fecha 12/02/24 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León en el P.O nº 121/22

- El archivo de las presentes actuaciones, previas las anotaciones correspondientes.

- La devolución telemática de los autos y del expediente administrativo remitido al **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LEÓN.**”

**2.2.-** La representación procesal de D. \*\*\* \*\*\*/2022 presentó escrito de demanda el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, formulando recurso contencioso-

administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre responsabilidad patrimonial, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, como Procedimiento Abreviado nº \*\*\*/2024.

La demanda solicitaba la anulación de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el día 30 de noviembre de 2023 en el Ayuntamiento de León, por los daños causados en la puerta de acceso al local del reclamante, situado en el inmueble de la calle Alférez Provisional, nº 7, de León, como consecuencia de las obras de adecuación de la acera realizadas en el mes de marzo de 2023.

El reclamante valoró los daños causados en 465,85 euros que el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León estableció como cuantía del procedimiento.

Parte Dispositiva:

*Estimo el recurso interpuesto por la procuradora \*\*\* \*\*\*, en representación de \*\*\* \*\*\*, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de León, de la reclamación formulada por la aquí recurrente en fecha 30 de noviembre de 2023, sobre responsabilidad patrimonial, actuación que declaro contraria al Ordenamiento Jurídico; y, en consecuencia, declaro la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de León y lo condeno a abonar a la actora la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (465,85 euros) más intereses legales desde la reclamación en vía administrativa.*

*Las costas procesales se imponen a la demandada.*

*Contra la presente Sentencia no cabe recurso.”*

**2.3.-** La representación procesal de **D. \*\*\* \*\*\*** presentó escrito de demanda el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre responsabilidad patrimonial, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León como Procedimiento Abreviado nº \*\*\*/2024.

La demanda solicitaba la anulación de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el día 3 de noviembre de 2023 (Exp. \*\*\*/2023), por los daños causados en la motocicleta de propiedad del demandante, con matrícula \*\*\*\* \*\*\*, cuando el día 4 de julio de 2023, circulaba por la glorieta situada en la intersección de las Avdas. General Gutiérrez Mellado y Los Peregrinos, y según declara el recurrente en su demanda, a consecuencia de un desnivel existente en el asfalto por las obras que se estaban realizando en el pavimento del puente de la Avda. General Gutiérrez Mellado el reclamante perdió el control del vehículo que conducía y se produjo una caída.

Parte Dispositiva:

*Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de \*\*\* \*\*\*, contra la desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la demandante ante el Ayuntamiento de León el 3 de noviembre de 2023, Expediente Responsabilidad Patrimonial nº \*\*\*/2023, actuación administrativa que declaro no ajustada al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar en concepto de indemnización a la demandante la cantidad de mil quinientos*

*setenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (1578,34 euros), más el interés legal desde la reclamación en vía administrativa.*

*Con imposición de costas a la demandada con el límite fijado en el fundamento cuarto de esta sentencia.*

*Contra esta sentencia no cabe recurso.”*

**3.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL MOLINO SIDRÓN EN LA ERA DEL MORO Y MEDIANERAS DE LA CIUDAD ANTIGUA DE LEÓN: APROBACIÓN.-** Se acordó dejar el asunto sobre la Mesa para un mejor estudio.

**4.- NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL MOLINO SIDRÓN Y MEDIANERAS EN LA ERA DEL MORO DE LA CIUDAD ANTIGUA DE LEÓN.-** Se acordó dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

**5.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON OPCIÓN A COMPRA, DE DOS VEHÍCULOS SIN ROTULAR CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial y la tramitación ordinaria. Aprobar el Cuadro de Características Particulares, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación Anexo al PCAP, Informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, todos ellos documentos rectores de la presente contratación.

**2º.-** Aprobar el gasto total a que asciende la presente contratación, con un valor estimado de 57.024,80 € euros, IVA excluido y un presupuesto de licitación de 69.000,00 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de cuatro años desde su formalización.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 23 de julio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250010860, por un importe de 5.750,00€, siendo la aplicación presupuestaria 03.13200.20400.

- nº 220259000346, por un importe de 63.250,00€, siendo la aplicación presupuestaria 03.13200.20400.

**3º.-** Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.

**6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA Y ALTA TENSIÓN EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Adjudicar a la entidad “**ENDESA ENERGIA**” (N.I.F. A81948077) el presente expediente de contratación, al ser la que obtiene la mayor puntuación final según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares, ambos rectores de la contratación, por el precio total del Presupuesto Base Licitación al tratarse de un contrato tracto sucesivo, para un gasto previsto que asciende a un total de 3.070.241,35 € sin IVA, un 21% de IVA de 644.750,68 € y 3.714.992,04 € con IVA correspondiente para el periodo de un año. La duración total será de un año más dos posibles prórrogas de un año cada una.

**SEGUNDO.** - Determinar el orden decreciente de prelación siguiente:

Orden	Plica	Empresa	Puntos Compra	Puntos Compensación	Puntuación final
1º	Nº 2	<b>ENDESA ENERGIA</b>	75,2950	24	<b>99,2950</b>
2º	Nº 1	<b>IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.</b>	76	6	<b>82</b>

**TERCERO.** - Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

**CUARTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, resto de licitadores, a la Intervención Municipal de Fondos, y al técnico responsable del contrato, D. Jose Alejandro Alonso de Linaje Diez.”

**7.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SIMULADOR DE TIRO PARA ARMAS CORTAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por especificidad del art. 168.a.2 de la LCSP. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio, Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas, que incluye Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril,

documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico Responsable del contrato, Ángel Julián Diéguez Ruíz, así como Sr. Intendente Jefe de la Policía Local.

2º.- Aprobar el gasto del contrato para un periodo de duración de cuarenta y ocho meses, siendo el valor estimado de 96.000,00 € IVA excluido y un presupuesto de licitación de 116.160,00 € IVA incluido. Consta incorporado en fecha 29.07.2025 informe del Sr. Interventor Municipal de Fondos, en el que se fiscalice favorablemente el expediente de contratación y el gasto correspondiente, constando documento contables de reserva de crédito (RC) con los datos que siguen:

.- RC de fecha 28.07.2025, importe 29.040,00 euros, nº operación 220250011133, Partida Presupuestaria 03.13200.22799 (otros contratos, foto rojos).

.- RC de fecha 28.07.2025, importe 87.120,00 euros, 29.400,00 euros años 2026 a 2028, nº operación 220259000406, Partida Presupuestaria 03.13200.22799 (otros contratos, foto rojos).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios”.

**8.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y OBRA CONSISTENTE EN REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LOS HUERTOS DE LA CANDAMIA.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado con trámite ordinario, convocado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27.06.2025, al no haberse presentado ninguna plica en el plazo establecido que finalizó con fecha 23.07.2025.

2.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 168.a.1) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede convocar nueva licitación, manteniendo las condiciones originales, por procedimiento negociado sin publicidad, remitiendo oficio a tres empresas aptas para la ejecución del mencionado servicio, continuando con los trámites administrativos que correspondan hasta la definitiva conclusión del expediente.”

**9.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NO PREVISTA EN LOS PLIEGOS RECTORES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE SERVICIOS AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación contractual no prevista en los Pliegos rectores de la convocatoria, considerada modificación no esencial en base a lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, consistente en MODIFICACIÓN del contrato de SUMINISTRO DE UN

VEHÍCULO DE SERVICIOS AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN" aumentando la cuantía del mismo en un 12,38% de su precio de adjudicación de la siguiente forma: Adjudicado por un total de 67.760,00 € IVA incluido, se propone un aumento económico de 8.385,30 €, estableciendo un total de 76.145,30 € IVA incluido.

La modificación se encuentra motivada en la necesidad de adaptar el sistema de recogida de residuos en las nuevas zonas peatonales y semipeatonales, que han dado lugar a que el tamaño de los cubos planteados en un primer momento de un tamaño de 90/100 litros, al ser modificadas algunas de las zonas a peatonalizar se deben cambiar por cubos de mayor volumen, pasando a una capacidad de 360 litros, circunstancia esta imprevisible en el momento de elaboración de los pliegos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Intervención Municipal y al Sr. Responsable del Contrato”.

**10.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DE PINTURA AL ÓLEO, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN DE LA SECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SOLIDARIDAD EN LOS CENTROS SOCIALES.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Responsable del contrato, Dña. María Luisa Carnero Llamazares.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 23.995,54 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 14.517,30 € I.V.A incluido. El plazo de ejecución del servicio es de un año, con posibilidad de prórroga de un año.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha de fecha 25 de julio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250011020, por un importe de 3.629,33 €, siendo la aplicación presupuestaria 21. 23110. 22799 (659,88 €) y 04.23100.22699 (2.969,45 €).
- nº 220259000402, por un importe de 1.979,63 €, siendo la aplicación presupuestaria 21. 23110. 22799.
- nº 220259000403, por un importe de 8.908,34 €, siendo la aplicación presupuestaria 04.23100.22699.

- nº 220259000404, por un importe de 2.639,51 €, siendo la aplicación presupuestaria 21.23110.22799.

- nº 220259000405, por un importe de 11.877,79 €, siendo la aplicación presupuestaria 04.23100.22699.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias”.

**11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR EN EL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA 4, CORRESPONDIENTE AL RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DE BOMBEROS/AS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2024.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Recursos Humanos, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR EN EL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA 4 RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DE BOMBEROS/AS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2024** a la entidad mercantil **VITALY HEALTH SERVICES S.L. (B06290241)**, por ser la oferta más ventajosa presentada.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 6.562 € (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 01.92000.22799, RC nº operación 220250010782. El precio unitario de cada reconocimiento médico será de 386 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS).

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario, así como al Presidente y a la Secretaria del Tribunal de Selección. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

**12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FESTEJOS Y CULTURAL REY GARCÍA I PARA EL DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “LA MELONERA” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL AS FIESTAS DE SAN FROILÁN, 2025.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita a la Sección de Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración** entre el Excmo. Ayuntamiento de León, y La Asociación de Festejos y Cultural Rey García I para el

desarrollo y celebración de la actividad denominada "LA MELONERA" dentro de la programación de las Fiestas de San Froilán 2025.

**SEGUNDO.**- Autorizar y disponer un gasto de 5.500,00 euros en favor de La Asociación de Festejos y Cultural Rey García I con CIF G24655193, con cargo a la partida presupuestaria **05.33800.48900**, para el desarrollo y celebración de la actividad denominada "LA MELONERA" dentro de la programación de las Fiestas de San Froilán a realizar el 20 de septiembre de 2025.

**TERCERO.**- Facultar a la Sra. Concejala de Comercio, Consumo y Fiestas Dña. M<sup>a</sup> del Camino Orejas López, en virtud de la Delegación conferida por Decreto de Alcaldía de conformidad con lo establecido en los arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para suscribir cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

**13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN- ULE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2025.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Coordinadora del Servicio de Gestión Económica e Inclusion Social, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación de la formalización y firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Universidad de León, con NIF, Q2432001B que se incorpora como Anexo.

SEGUNDO Aprobar la concesión de la subvención directa y nominativa de 8.000,00 € a favor de la Universidad de León, con NIF, Q2432001B para el desarrollo y funcionamiento del Observatorio Municipal para la Inclusión Social de León durante 2025.

TERCERO: Autorización y Disposición de un gasto de 8.000,00 €, para financiar la subvención nominativa directa a favor de Universidad de León, con NIF, Q2432001B, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 23130 48941 del Estado de Gastos del Presupuesto municipal para el 2025, documento contable RC con nº operación 220250003398.

**14.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO.-** Se acordó aprobar la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Mayores, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** APROBAR el ingreso en la Residencia Municipal de Mayores Virgen del Camino, a las siguientes personas solicitantes, en función de las plazas vacantes, según el orden establecido en la lista de espera, tal y como dispone el Art. 35.2 del Reglamento Regulator, y en los términos indicados.

EXPEDIENTE	PUNTOS	TIPO PLAZA	DNI	PRECIO PÚBLICO
RES/23/57	72	AUTÓNOMA	71541271R	347,91 €
RES/23/55	57	AUTÓNOMA	10113561R	921,60 €
RES/24/033	49	AUTÓNOMA	09460583Q	652,94 €
RES/23/032	48	AUTÓNOMA	09644314T	749,85 €
RES/24/038	40	AUTÓNOMA	12649892F	558,89 €
RES/24/035	39	AUTÓNOMA	12189443H	921,60 €
RES/23/045	37	AUTÓNOMA	09669840L	380,62 €
RES/23/082	36	AUTÓNOMA	09545663L	921,60 €
RES/23/010	32	AUTÓNOMA	09666846S	737,01 €
RES/23/009	16		09644323D	760,38 €

**SEGUNDO: DENEGAR** según dispone el art. 34.3 del Reglamento Regulator de la Residencia Municipal la solicitud de ingreso en la Residencia Municipal de Mayores Virgen del Camino por el motivo señalado a continuación:

Expediente	DNI	MOTIVO
RES/23/035	09610255G	Art. 30.b) Estar empadronado en el municipio de león al menos con dos años de antigüedad a la fecha de solicitud.
RES/24/017	09991542C	Art. 30.b) Estar empadronado en el municipio de león al menos con dos años de antigüedad a la fecha de solicitud.
RES/24/043	09608262N	Art. 30.b) Estar empadronado en el municipio de león al menos con dos años de antigüedad a la fecha de solicitud.

**TERCERO. ARCHIVAR**, tal y como dispone el Art.32 del Reglamento Regulator de la Residencia Municipal de Mayores en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes por no aportar la documentación requerida.

Expediente	NIF	Fecha notificación requerimiento
RES/24/008	09583755T	02/07/2024
RES/24/010	09520893C	06/06/2024
RES/24/013	09575288C	28/06/2024
RES/24/014	09704153Q	08/07/2024
RES/24/015	09742565H	04/07/2024

**CUARTO. ARCHIVAR** en virtud de lo establecido en el art 34.4 del Reglamento Regulator de la Residencia Municipal de Mayores, en relación con lo dispuesto en el art.84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y con los efectos previstos en el art .21.1 de la citada Ley, las siguientes solicitudes por imposibilidad material de continuar con el procedimiento (fallecimiento de solicitantes).

Expediente	NIF	Fecha fallecimiento
RES/22/028	09615962F	18/12/2024
RES/22/033	09465638B	06/08/2024
RES/23/073	09593228C	12/01/2024
RES/23/087	09509241Y	25/06/2024
RES/23/88	09596596F	24/01/2024
RES/25/021	09530034F	03/04/2025

**QUINTO. MODIFICAR** en virtud de lo dispuesto en el art. 35.4 del Reglamento Regulator, la puntuación y por tanto en el orden de la lista de espera de la siguiente solicitud, una vez revisada la valoración de dependencia, teniendo en cuenta los datos incluidos en el Sistema de Usuarios de los Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León. No se produce modificación de la naturaleza de la plaza.

Expediente	Puntos	Tipo plaza	NIF
RES/23/014	157	DEPENDIENTE	09651465K

**SEXTO. INCLUIR**, en la lista de espera de admisión tal y como viene establecido en el art. 35.1. del Reglamento Regulador, las siguientes solicitudes en el lugar que les corresponde. La efectividad de las solicitudes estimadas, supone la inclusión en la lista de espera de admisión, en el orden correspondiente según la puntuación del baremo, y no por orden de antigüedad.

Expediente	Puntos	Tipo plaza	NIF
RES/23/74	5	AUTÓNOMO	09673525R
RES/23/78	36	AUTÓNOMA	09615915Y
RES/23/081	123	DEPENDIENTE	09588191C
RES/23/091	15	AUTÓNOMA	09632869D
RES/24/002	4	AUTÓNOMA	35227646H
RES/24/009	6	AUTÓNOMA	09654946Y
RES/24/012	4	AUTÓNOMA	09629392M
RES/24/046	14	AUTÓNOMA	09601201N
RES/24/024	30	AUTÓNOMA	71394134H
RES/24/049	6	AUTÓNOMA	09565096V
RES/23/077	118	DEPENDIENTE	09774775M
RES/23/080	81	DEPENDIENTE	09638660G
RES/24/011	28	AUTÓNOMA	71910713V

**SEPTIMO. ACTUALIZAR** en virtud de lo dispuesto en el art. 35.4 la lista de espera de admisión. La lista de espera será objeto de revisión y actualización periódica, produciéndose las variaciones correspondientes por la incorporación a la misma de nuevas solicitudes, por acceso a una vacante o por las variaciones producidas en las puntuaciones obtenidas de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento Regulador.

Nº Orden	Expediente	Puntos	Tipo plaza	NIF
1	RES/22/073	226	DEPENDIENTE	09615037W
2				

	RES/23/001	96	DEPENDIENTE	09615036R
3	RES/23/034	208	DEPENDIENTE	36898520B
4	RES/23/046	196	DEPENDIENTE	09708839X
5	RES/21/057	194	DEPENDIENTE	09672536R
6	RES/21/013	189	DEPENDIENTE	09575410G
7	RES/17/015	188	DEPENDIENTE	9558464D
8	RES/22/040	187	DEPENDIENTE	09582030T
9	RES/19/022	184	DEPENDIENTE	09470709E
10	RES/14/085	183	DEPENDIENTE	9501261F
11	RES/20/001	180	DEPENDIENTE	09579654Q
12	RES/22/056	179	DEPENDIENTE	09628524B
13 14	RES/22/052	177	DEPENDIENTE	09459899E
	RES/22/053	129	DEPENDIENTE	09648048P
15	RES/22/091	176	DEPENDIENTE	09468292C
16	RES/19/007	175	DEPENDIENTE	71389365X
17	RES/22/029	175	DEPENDIENTE	9680548D
18	RES/16/007	171	DEPENDIENTE	9594802F
19 20	RES/19/032	171	DEPENDIENTE	10161472A
	RES/19/031	41	AUTÓNOMA	10108551M
21	RES/22/085	171	DEPENDIENTE	15309871J
22	RES/22/060	169	DEPENDIENTE	11337000R
23	RES/20/035	168	DEPENDIENTE	09464356V
24	RES/22/072	168	DEPENDIENTE	71390198S
25	RES/18/017	162	DEPENDIENTE	9468536B

26	RES/21/047	162	DEPENDIENTE	09465178B
27	RES/21/050	162	DEPENDIENTE	09663382R
28	RES/21/052	160	DEPENDIENTE	09531304N
29 30	RES/21/027	160	DEPENDIENTE	09624485C
	RES/21/028	89	DEPENDIENTE	09600816H
31 32	RES/23/021	160	DEPENDIENTE	09465167T
	RES/23/022	102	DEPENDIENTE	09461168A
33	RES/23/041	160	DEPENDIENTE	35165917K
34	009/18/RES	159	DEPENDIENTE	9461534R
35	RES/23/014	157	DEPENDIENTE	09651465K
	RES/23/015	107	DEPENDIENTE	09463540Y
36	RES/22/036	92	DEPENDIENTE	71491866T
37	RES/21/055	156	DEPENDIENTE	09646731W
38	022/17/RES	156	DEPENDIENTE	10178511E
39 40	RES/21/048	156	DEPENDIENTE	09599528H
	RES/21/049	83	AUTÓNOMA	09652519V
41	RES/17/010	155	DEPENDIENTE	9466921Y
42	RES/17/029	154	DEPENDIENTE	09626404F
43	RES/22/001	154	DEPENDIENTE	09578299H
44	RES/22/064	152	DEPENDIENTE	09648108E
45	RES/19/039	151	DEPENDIENTE	09459676Y
46 47	RES/22/050	151	DEPENDIENTE	09616334B

	RES/23/028	129	DEPENDIENTE	09700656S
	RES/22/049	118	DEPENDIENTE	09615184B
48	RES/21/014	150	DEPENDIENTE	09649920V
49	RES/21/051	150	DEPENDIENTE	09519853S
50	RES/20/032	150	DEPENDIENTE	09614833M
51	073/14/RES	149	DEPENDIENTE	10915566L
52	RES/22/066	149	DEPENDIENTE	09652128V
53	072/14/RES	148	DEPENDIENTE	9619856Z
54	RES/18/050	148	DEPENDIENTE	09591674F
55	RES/15/001	146	DEPENDIENTE	9508300P
56	RES/22/063	146	DEPENDIENTE	09688631L
57	RES/23/004	146	DEPENDIENTE	09642774R
58	RES/18/048	145	DEPENDIENTE	09628916N
59	RES/18/065	145	DEPENDIENTE	09460030S
60	888b/14/RES	143	DEPENDIENTE	9642613R
61	RES/17/031	143	DEPENDIENTE	9594578J
62	RES/22/095	143	DEPENDIENTE	09636032K
63	RES/22/096	21	AUTONOMO	09593077F
64	RES/23/003	142	DEPENDIENTE	35147999C
65	RES/21/007	141	DEPENDIENTE	09639645T
66	RES/22/019	140	DEPENDIENTE	09642273Y
67	RES/22/076	140	DEPENDIENTE	71395817E
68	RES/22/083	138	DEPENDIENTE	09533935K
69 70	RES/22/092	137	DEPENDIENTE	09516553G

	RES/22/093	69	DEPENDIENTE	09685115E
71	045/17/RES	135	DEPENDIENTE	9496710X
72	RES/18/019	135	DEPENDIENTE	34448625F
73	RES/22/034	135	DEPENDIENTE	71401633L
74	RES/19/025	135	DEPENDIENTE	09605764K
75	RES/22/098	135	DEPENDIENTE	09486804V
76	RES/21/018	134	DEPENDIENTE	09577716X
77	RES/22/070	134	DEPENDIENTE	09473770R
78	RES/14/102	133	DEPENDIENTE	9507333F
79	RES/17/065	133	DEPENDIENTE	9600047P
80 81	RES/22/004	133	DEPENDIENTE	09605081M
	RES/22/005	25	AUTÓNOMA	09667617M
82	RES/19/049	132	DEPENDIENTE	09651013Y
83	RES/14/009	132	DEPENDIENTE	9640726T
84	RES/14/106	132	DEPENDIENTE	9640959A
85	RES/15/006	131	DEPENDIENTE	9463990L
86	RES/19/048	131	DEPENDIENTE	12065789N
87	RES/20/042	130	DEPENDIENTE	09529799W
88	RES/21/046	130	DEPENDIENTE	09608067R
89	RES/23/037	129	DEPENDIENTE	02173067G
90	RES/14/147	128	DEPENDIENTE	9598949Z
91	RES/16/064	128	DEPENDIENTE	09574831T
92	RES/23/019	127	DEPENDIENTE	09525904V
93	RES/21/017	126	DEPENDIENTE	09519179P

94	RES/20/036	125	DEPENDIENTE	09656385 L
95	RES/16/049	125	DEPENDIENTE	9634566G
96	RES/16/045	125	DEPENDIENTE	71390694M
97	RES/23/071	125	DEPENDIENTE	71402144R
98	RES/23/081	123	DEPENDIENTE	09588191C
99	RES/14/002	122	DEPENDIENTE	9641362S
100	RES/21/031	121	DEPENDIENTE	09717082L
101	RES/22/087	121	DEPENDIENTE	71389221G
102	RES/15/048	120	DEPENDIENTE	9648454T
103	RES/21/008	120	DEPENDIENTE	09499674F
104	RES/22/018	120	DEPENDIENTE	09464458G
105	RES/21/001	120	DEPENDIENTE	09607952R
106	RES/22/061	118	DEPENDIENTE	08381415P
107	RES/22/080	119	DEPENDIENTE	09689254K
108	RES/20/033	117	DEPENDIENTE	09485321K
109	RES/22/074	117	DEPENDIENTE	71412616P
110	RES/22/084	117	DEPENDIENTE	09460519K
111	RES/23/012	117	DEPENDIENTE	10000958Y
112	RES/23/023	117	DEPENDIENTE	10103563P
113	RES/20/006	116	DEPENDIENTE	09646489J
114	RES/14/079	116	DEPENDIENTE	9667186X
115	RES/23/026	116	DEPENDIENTE	71394554R
116	110/14/RES	115	DEPENDIENTE	9536190E
117	RES/23/047	115	DEPENDIENTE	09468331J

118	RES/22/038	114	DEPENDIENTE	09512980L
119	RES/18/034	113	DEPENDIENTE	9460586L
120	RES/18/030	113	DEPENDIENTE	9587365E
121	RES/21/024	113	DEPENDIENTE	09980823L
122	RES/22/017	113	DEPENDIENTE	28137827H
123	RES/23/025	113	DEPENDIENTE	09527873P
124	RES/23/007	112	DEPENDIENTE	09684255J
125	RES/23/038	112	DEPENDIENTE	09637507R
126	RES/23/077	118	DEPENDIENTE	09774775M
127	RES/18/061	111	DEPENDIENTE	19793897M
128	RES/21/042	111	DEPENDIENTE	09655871B
129	007/18/RES	111	DEPENDIENTE	476622Q
130	014/18/RES	110	DEPENDIENTE	9458007Q
131	RES/20/029	110	DEPENDIENTE	09609793W
132	RES/22/078	110	DEPENDIENTE	10914423A
133	RES/23/036	110	DEPENDIENTE	09529890R
134	RES/19/023	109	DEPENDIENTE	09644161P
135	RES/18/051	109	DEPENDIENTE	09461729N
136	RES/23/027	109	DEPENDIENTE	09624518F
137	018/14/RES	108	DEPENDIENTE	10752155T
138	027/14/RES	108	DEPENDIENTE	9518794Z
139	RES/21/005	108	DEPENDIENTE	09590135D
140	071/14/RES	108	DEPENDIENTE	9601579E
141	RES/21/016	104	DEPENDIENTE	09707016G

142	RES/23/031	104	DEPENDIENTE	09713787J
143	RES/19/013	102	DEPENDIENTE	09615589W
144	004/17/RES	102	DEPENDIENTE	9678332R
145	RES/19/043	100	DEPENDIENTE	09620016J
146	RES/23/051	100	DEPENDIENTE	09607568P
147	RES/20/034	99	DEPENDIENTE	09460840C
148	RES/22/071	99	DEPENDIENTE	10488113K
149	RES/20/017	97	DEPENDIENTE	09608752L
150	RES/19/004	96	DEPENDIENTE	09540281L
151 152	RES/22/057	97	DEPENDIENTE	09627133T
	RES/22/058	28	AUTÓNOMA	09599056Y
153	RES/22/039	95	DEPENDIENTE	09624962Z
154	RES/23/005	94	DEPENDIENTE	09711031V
155	RES/22/079	92	DEPENDIENTE	09655925L
156	RES/23/006	91	DEPENDIENTE	09622203S
157	020/16/RES	90	DEPENDIENTE	09519224F
158	RES/21/021	90	DEPENDIENTE	09929875Q
159	055/17/RES	89	DEPENDIENTE	11655193N
160	RES/23/013	89	DEPENDIENTE	09461016N
161	RES/23/044	89	DEPENDIENTE	09488403Y
162	RES/23/030	88	DEPENDIENTE	09596287C
163 164	RES/23/050	88	DEPENDIENTE	09630616X
	RES/23/049	77	DEPENDIENTE	09592645N
165	RES/21/032	87	DEPENDIENTE	71386287Z

166	RES/22/016	87	DEPENDIENTE	35812572P
167	RES/22/011	86	DEPENDIENTE	10506583E
168	RES/20/026	85	DEPENDIENTE	11601178R
169	RES/16/016	83	DEPENDIENTE	09523402E
170	RES/14/012	82	DEPENDIENTE	9466195Q
171	RES/23/080	81	DEPENDIENTE	09638660G
172	RES/14/054	77	DEPENDIENTE	09610860B
173	RES/22/081	77	DEPENDIENTE	09506977L
174	RES/20/020	73	DEPENDIENTE	09599167W
175	050/15/RES	68	DEPENDIENTE	71399342M
176	RES/22/069	62	DEPENDIENTE	10021356A
178	RES/22/077	45	DEPENDIENTE	09619926S
179	RES/23/78	36	AUTÓNOMA	09615915Y
180 181	RES/23/053	33	AUTONOMA	09578139L
	RES/23/052	28	AUTONOMA	71385015F
182	RES/24/024	30	AUTÓNOMA	71394134H
183	RES/24/011	28	AUTÓNOMA	71910713V
184	RES/19/056	28	DEPENDIENTE	71397061R
185	RES/18/032	25	AUTÓNOMA	10150997Q
186	RES/18/015	25	AUTÓNOMA	28225957N
187	RES/23/002	25	AUTONOMA	09598131R
188	RES/20/004	24	AUTÓNOMA	09655404G
189	RES/23/048	19	AUTONOMA	11662059R
190	048/14/RES	18	AUTÓNOMA	9506892A

191	RES/23/018	17	AUTÓNOMA	09585104S
192	RES/23/056	16	AUTONOMA	09633008X
193	RES/23/091	15	AUTÓNOMA	09632869D
194	RES/24/046	14	AUTÓNOMA	09601201N
195	RES/21/040	8	AUTÓNOMA	09698077N
196	RES/24/009	6	AUTÓNOMA	09654946Y
197	RES/24/049	6	AUTÓNOMA	09565096V
198	RES/14/108	5	AUTÓNOMA	9615650V
199	RES/23/74	5	AUTÓNOMO	09673525R
200	042/17/RES	4	AUTÓNOMA	9622889B
201	RES/17/008	4	AUTÓNOMA	13638223M
202	RES/23/042	4	AUTONOMA	10165367B
203	RES/24/002	4	AUTÓNOMA	35227646H
204	RES/24/012	4	AUTÓNOMA	09629392M
205	RES/22/065	2	AUTÓNOMA	09720796F

**15.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. - 098/2022.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de julio de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“**Visto** el escrito presentado por \*\*\* \*\*\*, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal, en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de aquella dependientes, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión aducida por \*\*\* \*\*\*, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando caminando el día 28/09/2022 por la C/Arrabal de San Madrid de esta Ciudad, y encontrándose a la altura de uno de los laterales de la tienda Toys Ur’s, sufrió un tropiezo debido a unas baldosas en mal estado, cayendo al suelo y rompiendosele las gafas que llevaba puestas.

Ello es así en la medida en que, si bien podemos considerar acreditada la relación de causalidad entre el hecho que se imputa a esta administración, defectuoso funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado a la interesada, sin embargo, también debe apreciarse la concurrencia de responsabilidades entre administración y reclamante a distribuir entre ambas partes en la proporción 50% (administración) - 50% (reclamante).

**2.- PROPONER** a favor de \*\*\*\* \*\*\* \*\*\* el gasto por importe de **445,87 €**, esto es, 50 % de la cantidad de 891,74 € a la que se eleva la valoración de los daños materiales (gafas) sufridos por la misma el día 28/09/2022, cuando caminando por la C/Arrabal de San Madrid, de esta Ciudad, y encontrándose a la altura de uno de los laterales de la tienda Toys Ur's, sufrió un tropiezo debido a unas baldosas en mal estado, cayendo al suelo y rompiendosele las gafas que llevaba puestas.

**16.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. - 114/2022.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

“**ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión aducida por D. \*\*\* \*\*\* \*\*\* en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando caminando el día 19/09/2022 por la acera de la C/Arrabal de San Madrid de esta Ciudad, sufrió un tropiezo debido a un desnivel en la acera cayendo al suelo. daños que deben ser valorados en la cantidad de **548,59 €**”

Ello es así al poder entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado en los términos puestos de manifiesto en el informe de fecha 22/07/2025 que se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

**2.- PROPONER** a favor de D. \*\*\* \*\*\* \*\*\* el gasto por importe de **548,59 €**, cantidad a la que se eleva la valoración del daño sufrido por el mismo cuando caminando el día 19/09/2022 por la acera de la C/Arrabal de San Madrid de esta Ciudad, sufrió un tropiezo debido a un desnivel en la acera cayendo al suelo”.

**17.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. - 029/2023.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Responsabilidad Patrimonial-, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por D<sup>ÑA</sup>. \*\*\* \*\*\* \*\*\*, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados a la misma el día 06/07/2022, cuando caminando por la C/Pilotos Regueral de León, y encontrándose a la altura de la entrada lateral de la Plaza del Cid sufrió una caída debido al hueco provocado por la ausencia de un baldosa.

Ello es así al no poder entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el defectuoso funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, en los términos puestos de manifiesto en el informe de fecha 22/07/2025 que se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

**18.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. - 135/2023.** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**“ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión aducida por **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados a la misma el día 30/06/2023, cuando caminando por la acera de la C/Coriscao de León, y encontrándose a la altura del parque, enfrente de la Clínica Dental “Mónica Valenzuela” y cerca de la Clínica Veterinaria “Vida”, sufrió un tropiezo debido al mal estado del pavimento, cayendo al suelo, daños que deben ser valorados en la cantidad de **1.469,79 €**,

Ello es así al poder entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado en los términos puestos de manifiesto en el informe de fecha 22/07/2025 que se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

**2.- PROPONER** a favor de **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, el gasto por importe de **1.400,00 €**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León, vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º, correspondiendo a la entidad aseguradora **ZURICH INSURANCE** abonar a la reclamante la diferencia hasta 1.469,79 €,

**19.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. - 145/2023.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Responsabilidad Patrimonial-, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**TENER** a **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** por **DESISTIDA** de su solicitud de fecha 04/09/2023, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios sufridos por la misma el día 26/10/2021, cuando caminando por el Paseo de Salamanca de León, y encontrándose a la altura del portal núm. 61, que coincide con la Plaza del Bierzo, núm. 61, sufrió un tropiezo, y ello en los términos que se indican en el informe que se adjunta a la notificación del presente acuerdo.

**20.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. - 177/2023: RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Responsabilidad

Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1.- ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto con fecha 25/06/2025 por **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, actuando en nombre de **\*\*\* \*\*\* \*\*\***, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de esta administración municipal de fecha 30/05/2025, notificado con fecha 04/06/2025, en los terminos siguientes:

En cuanto al importe indemnizatorio de 181,01 €, solicitado en concepto de 11 días de perjuicio basico, ha de indicarse que no habiendose aportado nuevos elementos que den lugar a una distinta considración juridica de los hechos, procede remitirse a lo señalado en el informe de fecha 28/04/2025, que se adjuntaba al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2025 objeto de recurso, por cuanto tal y como se indicaba en aquél, *“el alta medica tras la estabilización de las lesiones no es incompatible con actúenaciones medicas tendentes a la mejora de calidad de vida. Así resulta de la STS de 26/02/2013 en la cual se indica que, “(...) los tratamientos paliativos que mejoran la calidad de vida no obstan a la estabilización de las secuelas (...)”, así como respecto de los daños permanentes que éstos “(...) aluden a lesiones irreversibles e incurables aunque no intratables, cuyas secuelas resultan previsibles en su evolución y en su determinación, siendo por tanto cuantificables, por lo que los tratamientos paliativos o de rehabilitación ulteriores o encaminados a obtener una mejor calidad de vida, o a evitar eventuales complicaciones en la salud, o a obstaculizar la progresión de la enfermedad, no enervan la realidad de que el daño ya se manifestó con todo su alcance (...)”*

Por lo tanto no procede la estimación del recurso en lo que a la consideración de 11 de perjuicio basico se refiere.

Por contra, lo que sí que procede es la estimación de la alegación en lo que a la actualización del importe indemnizatorio concierne, por lo que elevandose éste a la cantidad de 6.785,96 €, y elevándose la tasa de variación interanual del Indice de Garantia de Competitividad correspondiente al periodo diciembre 2022 - diciembre 2023 a 0,72 %, siendo para el periodo diciembre 2023 – diciembre 2024 igual a “0”, resulta:

$$6.785,96 \times (100 + 0,72) / 100 = \underline{\underline{49,50 \text{ €}}}$$

**2.- PROPONER** a favor de **DÑA. \*\*\* \*\*\* \*\*\*** el gasto por importe de **49,50 €**, cantidad resultante de actualizar la cantidad de 6,785,96 € conforme a la tasa de variación interanual del Indice de Garantia de Competitividad correspondiente al periodo diciembre 2022 - diciembre de 2023, esto es, 0,72 %, en los términos anteriormente expuestos.

**21.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. - 067/2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta- Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1º.- ESTIMAR** la pretensión aducida por **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, en nombre de **D. \*\*\* \*\*\* \*\*\***, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños acaecidos el día 04/03/2024 en el vehículo de su propiedad, marca Citroen, cuando encontrándose parado la altura del num. 14 de la Avda. Universidad, un

contenedor de residuos urbanos resultó desplazado por el viento, e impactó contra el mismo, ocasionándole daños en parte anterior izquierda, que deben ser valorados en **341,33 €**.

Ello se fundamenta en el hecho de que puede considerarse suficientemente probada la relación de causalidad entre los hechos que se imputan a esta Administración, defectuoso funcionamiento del servicio de limpieza y el daño irrogado, condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial pública al ser un elemento configurador de la misma,

**2º- PROPONER** a favor de **D. \*\*\* \*\* \*** el gasto por importe de 341,33 € cantidad a la que se eleva la valoración de los daños sufridos el día 04/03/2024 en el vehículo de su propiedad, marca Citroen, cuando encontrándose parado a la altura del num. 14 de la Avda. Universidad, un contenedor de residuos urbanos resultó desplazado por el viento e impactó contra el mismo provocando daños en su parte anterior izquierda.

**22.- EXPTE. N.º 18965/2025.- LICENCIA AMBIENTAL PARA CENTRO DEPORTIVO EN AVDA. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ, 42, LEÓN.-** Se acordó aprobar el informe emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental celebrada el día 22 de julio de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Conceder a **\*\*\* \*\* \*** con NIF: **\*\*\*8007\*\***, la **LICENCIA AMBIENTAL PARA CENTRO DEPORTIVO en en Avda José María Fernández 42 de León, en local con referencia catastral 9996601TN8199N0004DY** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

**Los datos correspondientes al establecimiento son:**

- *Superficie útil: 89,23 m2.*
- *Aforo (área gimnasio): 18 personas*

**(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 21-5-25)**

#### **OBSERVACIONES:**

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **el titular de la actividad o instalación sujetas a licencia ambiental deberá comunicar su inicio o puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia ambiental con carácter previo al inicio de la actividad, disponiendo de un plazo de 4 años para el inicio de la misma, transcurrido el cual, la licencia ambiental perderá su vigencia**, sin perjuicio de la posibilidad de que por causas justificadas, pueda solicitar del órgano competente una prórroga del plazo

anteriormente señalado.

**2.- Junto con la comunicación de la actividad, en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar la siguiente documentación:**

- Informe favorable realizado por OCA (Organismo de Control Autorizado) de las instalaciones del establecimiento así como el resguardo de su presentación ante el Servicio Territorial competente.
- Certificado de Idoneidad o Dirección Final de Obra realizado y firmado por un Técnico Competente donde se justifique que los Proyectos Técnicos originales se adecúan a las instalaciones finales (electricidad, climatización, ventilación y extracción) cumpliendo las respectivas normativas y ordenanzas vigentes.
- En el caso de haber modificaciones se deberá aportar nueva documentación técnica y gráfica con el resultado final de los cambios realizados.
- Todo lo anterior sin perjuicio de otra documentación que pueda ser necesaria para la legalización de las instalaciones ante la administración autonómica competente.

**(Informe del Sr. Técnico de la Sección Energética de fecha 30-5-25)**

- Informe realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, en el que se acredite, que:

*La actividad, dispone tanto de un aislamiento acústico respecto a viviendas colindantes, acorde al indicado en el Anexo III de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León para actividades tipo 2 y horario de funcionamiento diurno, como que se cumplen los niveles de inmisión de ruido producidos por la maquinaria susceptibles de producir ruido, recogidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León.*

**(Informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de fecha 2-5-25)**

- Informe/certificado de técnico competente sobre el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación-CTE (REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), en lo referente a las exigencias básicas de Salubridad, que le sean de aplicación.

**(Informe emitido por el Sr. Técnico Superior de Salubridad Pública de fecha 11-6-25)**

- Certificado -NO PÓLIZA- original (expedido, firmado y sellado por la aseguradora) de tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil en vigor (indicando que está al corriente de pago), para el local y actividad de **CENTRO DEPORTIVO**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

**3. El ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las obligaciones y consideraciones establecidas en la normativa vigente, deberá realizarse, teniendo en cuenta que:**

De acuerdo con la Memoria aportada, “El valor global de emisión sonora de la actividad es de 52 dBA”, debiendo ajustarse el ejercicio de la actividad a lo manifestado en la Memoria.

De dicho Acuerdo se dará cuenta en la primera sesión que se celebre de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano.

**23.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL SALÓN DE PLENOS MUNICIPAL EN EL EDIFICIO SAN MARCELO: APROBACIÓN.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

**UNICO.-** Aprobar el **Proyecto de ejecución de las obras de “reforma integral del Salón de Plenos municipal en el edificio San Marcelo”**, redactado por los Arquitectos D. Andrés Rodríguez Sabadell y D<sup>a</sup> Susana Valbuena Rodríguez, de RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., designándose a dichos Técnicos como Arquitectos Directores de Obra, y al Arquitecto Técnico D. Juan Pablo Fresco Rodríguez, como Director de ejecución de la Obra.

Este proyecto ha sido autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2025.

El documento ha sido supervisado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Begoña Gonzalo Orden, por reunir su contenido cuantos requisitos son exigidos por la vigente normativa de contratación del Sector Público.

El presupuesto de ejecución por contrata total de estas obras asciende a la cantidad de 649.785,00 € incluido el IVA. El presupuesto total sin IVA es de 537.012,40 €, el IVA al 21% asciende a la cantidad de 112.772,60 €. El presupuesto de ejecución material asciende a 451.270,92 euros. A todas estas cantidades se les aplicará en la ejecución del contrato la baja del 7,46%.”

**24.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA**

**(FGULEM) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior adscrito al Servicio de Comercio, Consumo, Salubridad y Mercados, que cuenta con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Comercio, Consumo, Salubridad y Mercados, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del “**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa (FGULEM) para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de gestión y control de colonias felinas en el municipio de León**”.

**SEGUNDO.** - Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Sr. Concejales Delegado de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de León, **D. Luis García Copete**, para la firma del citado Convenio en nombre y representación del Ayuntamiento de León.

**TERCERO.** - Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, según decreto de delegación de 14 de julio de 2023, por lo que los citados acuerdos se entienden adoptados por el órgano delegante.

**25.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA EL AÑO 2025.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Infraestructuras y Movilidad, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** - **APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO**, correspondiente al ejercicio económico 2025.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Primer Teniente de Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.